Informe Secretarial:
Buenaventura V., julio 2 de 2021.
A despacho de la señora Jueza el presente asunto informando que, en la fecha, la apoderada judicial de la entidad demandada solicita aplazamiento de la audiencia programada en auto que antecede, aportando excusa médica del representante legal de su prohijada. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.
Ref: Ordinario 2020/00027 **JAIR ALFREDO POSSU QUIÑONES VS/ OPERMAR OPERADORES PORTUARIOS CIA S.A.S. Buenaventura V., julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO No. 545

De acuerdo con el informe secretarial que antecede se observa que, ciertamente, el día de hoy se allegó por la apoderada judicial de la parte demandada, oficio por el cual solicita aplazamiento de la audiencia agendada para el próximo martes 6 de julio, por motivo de enfermedad del señor EDUARDO MEDINA MARTINEZ, quien funge como representante legal de la sociedad OPERMAR OPERADORES PORTUARIOS CIA S.A.S.; petición a la cual se accederá por cuanto, aunque ya hubo un aplazamiento, no es menos cierto que, el despacho no puede ser indiferente al estado de salud del representante legal, que es delicada de acuerdo a la constancia médica aportada, en concordancia con la situación actual de emergencia sanitaria que atraviesa el país. Así las cosas, se señalará nueva fecha y hora para realizar la audiencia respectiva, conforme al artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, en el índice 31 del expediente digital obra memorial de sustitución de poder presentado por la apoderada judicial de la parte actora; de ahí que se reconocerá al nuevo profesional del derecho la personería suficiente para actuar.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLAR el próximo **VEINTIOCHO (28) DE JULIO, A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.),** para llevar a cabo la audiencia que consagra el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS**, identificado con la C.C. No. 16.378.132 de Cali (V.) y T.P. No. 227.213 del C.S. de la J., para actuar en este proceso en calidad de apoderado judicial sustituto del demandante JAIR ALFREDO POSSU QUIÑONES, con las facultades conferidas por la apoderada judicial principal,

según el memorial de sustitución de poder que se aportó al expediente digital y que obra en el índice 31.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados judiciales de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

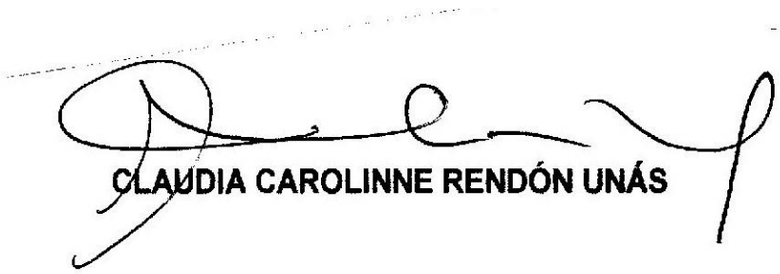

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 6/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria